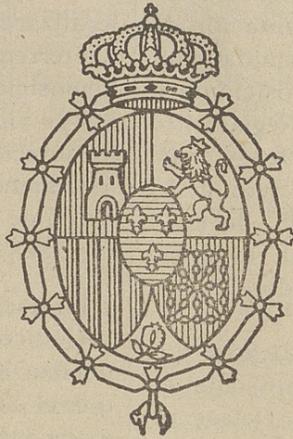


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 28 de Enero de 1931.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 585

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

A los pueblos que constituyen el partido judicial de Valoria la Buena

Siendo preceptivo por varias disposiciones legales vigentes, el hecho de que a las entradas de los pueblos debe figurar el nombre del pueblo, provincia y partido judicial a que pertenecen, y habiéndose restablecido el partido de Valoria la Buena, encarezco a todos los señores Alcaldes la obligación que tienen de rotular las entradas principales de los respectivos pueblos con el nombre del partido judicial a que pertenecen, dándome cuenta inmediata de haber efectuado lo que se ordena en la presente circular, pues en otro caso se mandaría ejecutar a costa de los que no cumplan lo mandado.

De la diligencia y celo de las autoridades mentadas, espero que

no den lugar a medidas extremas ya que con ello se cumplen los preceptos legales.

Valladolid, 27 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

## Pueblos a que se refiere

Amusquillo.  
Canillas de Esgueva.  
Castroverde de Cerrato.  
Corcos del Valle.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cubillas de Santa Marta.  
Castrillo Tejeriego.  
Cabezón.  
Cigales.  
Encinas de Esgueva.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Mucientes.  
Olivares de Duero.  
Olmos de Esgueva.  
Piña de Esgueva.  
Quintanilla de Trigueros.  
San Martín de Valvení.  
Torre de Esgueva.  
Trigueros del Valle.  
Villafuerte de Esgueva.  
Villaco de Esgueva.  
Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavaquerín de Cerrato.

## GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Tordesillas.— Sección de San Pedro: Escuela de niños del Palacio.

Sección de Santa María: Escuela de niñas, calle Nueva.

Villabaruz de Campos.—Escuela Nacional.

Valladolid, 27 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 569

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid.

## Negociado de Propiedades

## CIRCULAR

El Excmo. señor Director general de Propiedades y Contribución territorial en Circular de 7 del actual, dice lo que sigue:

«Publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 357, correspondiente al 23 de Diciembre último, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorgó el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección general, a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente Circular, con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las entidades municipales, como encargadas, según los casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924

y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A tales efectos, deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las solicitudes que se formulen acogiendo a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar, siempre que sean de los Propios o Comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado, las solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en la provincia, y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Segunda. De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este Centro directivo una relación nominal, tomada de los *Boletines Oficiales* respectivos, comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de Propios o Comunes de los pueblos, y también, en su caso, de las de propiedad del Estado, con

el fin de que se pueda apreciar, en todo momento, la marcha del servicio.

Tercera. Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados, y éstos no puedan alegar ignorancia, dispondrán las Delegaciones de Hacienda que el Real decreto de 23 de Diciembre último, como la presente Circular, sean publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, e interesarán, al propio tiempo, de las Alcaldías de los pueblos acuse de recibo del dicho «Boletín», con la manifestación de quedar enteradas. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos, etcétera, e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y haciendo en todos los casos la advertencia de que si se dejare transcurrir el plazo para solicitar

la legitimación, se procederá inmediatamente a la incautación de los terrenos, de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y el artículo 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta. Los expedientes que se hallen aún en tramitación en las Alcaldías o en las Delegaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente, serán resueltos con la mayor urgencia, y, de no impedirlo causa justificada, se les dará prelación sobre los que se incoen como consecuencia del plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económico-social a que va encaminada la concesión de este nuevo plazo, solicitado reiteradamente por entidades y particulares, parece evi-

dente que éstos se apresurarán a legalizar la posesión indebida de los terrenos comprendidos en las disposiciones ya citadas y puestas en vigor, evitando con ello la incautación y desposeimiento de los mismos a los roturadores, que habrá de llevar a cabo oportunamente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que puedan acogerse a los beneficios que el citado Real decreto otorga a los interesados a quien afecte, llamando la atención a los señores Alcaldes y Secretarios a fin de que le den la mayor publicidad posible y exacto cumplimiento.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de quince días.

Valladolid, 26 de Enero de 1930.  
—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 574

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, que designó a los Vocales señores López Alonso y Gómez Téllez para gestionar de la Compañía Telefónica Nacional la instalación de teléfonos en los pueblos de la provincia, se ha enterado, con satisfacción, de que dicha Sociedad da cuantas facilidades sean precisas para ello, si bien necesita conocer los pueblos en que el servicio ha de instalarse.

Y a fin de conocer con exactitud los pueblos a quienes interesa la mejora, se hace público en este periódico oficial para que éstos muestren su conformidad con la implantación del servicio, y, al propio tiempo, manifiesten la ayuda que pueden ofrecer a la Diputación para realizarle.

Valladolid, 27 de Enero de 1931.  
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 575

## ACTA DE APERTURA

## DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL CONCURSO DE SUBVENCIONES Y ANTICIPOS PARA CAMINOS VECINALES

En la ciudad de Valladolid, a 19 de Enero de 1931, a las doce de la mañana, ante el Tribunal formado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, don Fernando Garralda, como Presidente, y de los señores don Luis Antonio Conde Rodríguez, Presidente accidental de la Excmo. Diputación provincial y don Francisco Rivero, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y de mí el Secretario accidental de la Diputación, se procedió a la apertura de los veintidós pliegos presentados al Concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de los caminos vecinales del II Grupo del Plan provincial, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 6 de Octubre de 1930, que dió el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	CAMINOS	BAJAS OFRECIDAS
Cuenca de Campos . . . . .	Cuenca de Campos a Gatón de Campos . . . . .	No ofrece baja
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	Desde el camino de Villasper a Castronuño a Torrecilla de la Abadesa . . . . .	Idem
Nava del Rey . . . . .	Nava a empalmar con la carretera de Rueda a Nava . . . . .	1.500 pesetas
Bobadilla del Campo . . . . .	Bobadilla a Brahojos . . . . .	200 pesetas
Bobadilla y Velascálvaro . . . . .	Bobadilla a Velascálvaro . . . . .	500 pesetas Bobadilla
Llano de Olmedo y Aguasal . . . . .	Llano de Olmedo a Aguasal . . . . .	500 pesetas Llano de Olmedo
Aguasal y Olmedo . . . . .	Aguasal a Olmedo . . . . .	No ofrecen baja
La Seca y Rodilana . . . . .	La Seca a Rodilana . . . . .	100 pesetas cada uno
Serrada y Valdestillas . . . . .	Serrada a Valdestillas . . . . .	No ofrecen baja
Valladolid . . . . .	De la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar . . . . .	Idem
Idem . . . . .	Valladolid a la carretera de Cigales . . . . .	Idem
Idem . . . . .	Casasola a Renedo de Esgueva . . . . .	Idem
Idem . . . . .	La Overuela a la carretera de Cigales . . . . .	Idem
Villabáñez y Villavaquerín . . . . .	Villabáñez a la carretera de Villavaquerín . . . . .	Idem
Santibáñez, Traspinedo y Sardón	Santibáñez a Sardón de Duero . . . . .	300 pesetas Santibáñez
Canalejas y Fompedraza . . . . .	Canalejas a Fompedraza . . . . .	200 pesetas cada uno
La Zarza y Moraleja . . . . .	La Zarza a Moraleja de las Panaderas . . . . .	No ofrecen baja
Medina y Moraleja . . . . .	Moraleja de las Panaderas a Medina del Campo . . . . .	Idem
Ramiro . . . . .	Ramiro a la Estación de Gomeznarro . . . . .	300 pesetas
Brahojos . . . . .	Brahojos a El Campillo . . . . .	600 pesetas
Quintanilla de Trigueros . . . . .	Quintanilla de Trigueros a Dueñas (parte comprendida en la provincia) . . . . .	No ofrece baja
Simancas . . . . .	Pesqueruela al Puente de Simancas a Valladolid . . . . .	Idem

Terminada la apertura de las proposiciones, el señor Presidente levantó la sesión siendo las doce y media, de todo lo cual yo, el Secretario accidental, certifico. —Fernando Garralda. —Luis Antonio Conde. —Francisco Rivero. —Virgilio Ares Perier. —Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, se publica esta acta para conocimiento de las entidades interesadas. —Valladolid, 27 de Enero de 1931. —El Presidente, *Francisco Belloso*. —El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 572

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión municipal permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en las inmediaciones de la Plaza del Val, y de otro sobre la superficie del terreno, en las proximidades del Mercado de Portugalete, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 21 del mes de Febrero próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de veintiséis mil trescientas pesetas y once céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

*Modelo de proposición*

(que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup> con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de.....)

«Don F. de T. y T....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de....., (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de....., pesetas a lo obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil trescientas quince pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de lo obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del ar-

tículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario,

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en

el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Valladolid, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde, *Federico Santander*.

39

Núm. 565

**Aguilar de Campos**

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población llevado a cabo en 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha de los habitantes en él comprendidos por la Comisión permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de Campos, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde.—Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 541

**Benafarces**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual practico la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que habrá de girarse para el año actual, correspondiendo a los siguientes:

*Parte real*

D. Egdunio Pérez Montero.  
» Manuel Alonso González.  
» Tomás Pérez Pinilla.  
» Agustín Cuadrado Temprano.

*Parte personal*

D. Daniel Crespo Mateos.  
» Julio González García.  
» Wenceslao Rico Noguera.  
» Joaquín Blanco Perrote.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para referida designación.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Benafarces, 23 de Enero de 1931.—El Alcalde, Egdunio Pérez.

Núm. 563

**Canalejas de Peñafiel**

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población,

hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 25 de Enero de 1931.—El Alcalde, Juan Sanz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Pozal de Gallinas.  
Torrecilla de la Orden.  
Villanueva la Condesa.

Núm. 548

**Ceinos de Campos**

Don Amando Quintana Lobón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el padrón municipal de este término, en cumplimiento de lo que determina el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Ceinos de Campos, 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Amando Quintana.

Núm. 568

**Cuenca de Campos**

Por trasladar su residencia ha renunciado voluntariamente, el que la desempeñaba, la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de esta villa, y se anuncia a concurso su vacante por treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con la dotación de 600 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El censo de la población es de 1.200 habitantes, el ganadero de 235 cabezas de ganado caballar y mular y 15 vacas de leche.

Las solicitudes se presentarán dentro de referido plazo, debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía.

Cuenca de Campos, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Benito Pérez Padilla.

Núm. 545

**Gatón**

Debiendo procederse a la confección del repartimiento general sobre utilidades, se recuerda a los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como

forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por lo que hace a la parte personal como a la real; en la inteligencia que de no presentarlas se procederá por la Junta repartidora a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios.

Gatón, 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Odón Gutiérrez.

Núm. 586

#### Valoria de Buena

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia ha sido re- puestado el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena, que con toda urgencia ha de empezar a funcionar, y siendo preceptivo el pago de los gastos de la administración de Justicia por los pueblos que constituyen la Mancomunidad para tal fin, se cita a las Corporaciones que le integran para que, el día 5 de Febrero próximo, envíen su representación, provista de la correspondiente credencial, para llevar a efecto el estudio, discusión, votación y, si procede, aprobación del presupuesto para 1931 corriente.

Dicha reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valoria, a las once de la mañana del mentado día, en primera convocatoria, previniéndoles que, para dar cumplimiento a los deseos del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, deberán concurrir sin excusa con objeto de que empiece a funcionar con toda urgencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a quienes interesa.

Valoria la Buena, 25 de Enero de 1931.—El Alcalde, Sinforoso Torres.

#### Pueblos que se citan

Amusquillo.  
Canillas de Esgueva.  
Castroverde de Cerrato.  
Corcos del Valle.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cubillas de Santa Marta.  
Castrillo Tejeriego.  
Cabezón.  
Cigales.  
Encinas de Esgueva.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Mucientes.  
Olivares de Duero.  
Olmos de Esgueva.  
Piña de Esgueva.  
Quintanilla de Trigueros.  
San Martín de Valvení.  
Torre de Esgueva.  
Trigueros del Valle.

Villatuerte de Esgueva.  
Villaco de Esgueva.  
Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavaquerín de Cerrato.

Núm. 551

#### Villabáñez

Don Emiliano del Castillo Montes y don Eusebio Gil Recio, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación, como Vocales natos de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general sobre utilidades de esta villa para el año actual.

Certificamos: Que en las elecciones verificadas en esta localidad, el día 18 de los corrientes, resultaron elegidos Vocales electivos, por haber obtenido mayor número de votos, para integrar dichas Comisiones, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Pedro Mínguez Maroto.  
» Martiniano Pesquera Recio.  
» Calixto Pelayo Recio.  
» Teófilo Poncela Pelayo.  
» Victoriano Martín Renedo.  
» Valentín Pelayo González.

#### Parte personal

D. Balbino Carrascal Cuesta.  
» Juan Avila Delgado.  
» Eusebio Recio Quintano.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 497 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 22 de Enero de 1931.—Emiliano del Castillo.

Núm. 556

#### Villamuriel de Campos

Por no haber habido licitadores en la subasta que tuvo lugar el día 19 de los corrientes a los lotes primero y tercero, compuestos de los prados «Peña, huertos y balsas» y «Reguera de Juan Prieto», respectivamente, con las porciones del campo de este término, que según el pliego de condiciones tienen asignadas, se anuncian a segunda subasta con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en el «Boletín Oficial», número 294, del día 29 de Diciembre último, la que tendrá lugar el día siguiente al en que terminen los veinte naturales a contar del en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», para que los interesados en ella puedan examinar el pliego de condiciones y presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina,

todos los días laborables hasta el anterior del en que tenga lugar el acto de la subasta.

Si los dos o alguno de los lotes quedase desiertos, se subastarán a los diez días siguientes, si hubiere algún licitador durante dicho plazo.

Villamuriel de Campos, 26 de Enero de 1931.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

40

Núm. 561

#### Villamuriel de Campos

Formado y aprobado el padrón municipal de habitantes de este término y año 1930, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Núm. 555

#### Zaratán

Don Saturnino Alvarez Sánchez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento de utilidades de este distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse incluidos en la respectiva relación, oportunamente publicada, que podrán emitir sus sufragios en el local del Juzgado de esta villa, el día 1.º de Febrero próximo, desde las diez hasta las once de la mañana, durante cuyo tiempo se hallará constituida la Mesa electoral a tales efectos.

Zaratán, 26 de Enero de 1931.—El Presidente, Saturnino Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 480

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 724 de en-

trada, por hurto a Pedro Díez, contra Pilar Tomás Amigo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Pilar Tomás Amigo, como autora de una falta de hurto a Pedro Díez, a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de nueve pesetas noventa céntimos al perjudicado Pedro Díez, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Pilar Tomás, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio de 1930, participese este fallo al Registro Central de penados y rebeldes,

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Feliú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—Visito bueno: José María Feliú.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Talleres de Fundición Gabilondo

#### Compañía Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 11 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Valladolid, 29 de Enero de 1931.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ramón Moliner.

41

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial